



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Régimen de Renovación del Parque Automotor Pesado y de Maquinaria Agrícola de la República Argentina.

- Art. 1º - La presente ley tiene por objetivo generar incentivos para la renovación del Parque Automotor Pesado y la Maquinaria Agrícola, a fin de fomentar el desarrollo industrial, mejorar la circular en rutas y caminos, reducir la siniestralidad y a generar mejoras en la producción en el país.
- Art. 2º - Serán objetos de la presente ley:
- a) Vehículos pesados o camiones según lo definido en el inciso j) de la ley 24.449.
 - b) Maquinaria Agrícola comprendida en el anexo II) del artículo 62 del decreto 779/95 y sus modificatorias.
- Art. 3º - Crease EL FONDO DE RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR PESADO Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA el cual estará integrado por:
- a) EL TREINTA POR CIENTO (30%) de los recursos que ingresen al Tesoro Nacional en razón de la recaudación de impuestos internos sobre operaciones de venta de automotores y motocicletas de alta gama, ciclomotores y embarcaciones, por aplicación de lo dispuesto por la Ley 24.674 y sus modificatorias;
 - b) Los recursos que le asigne anualmente el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.
- Art. 4º - Las operaciones de compraventa de Vehículos Pesados -camiones, chasis con cabina- y Maquinaria Agrícola -tractor agrícola, cosechadora y pulverizadoras autopropulsadas- todos ellos de fabricación nacional, que se realicen bajo el presente régimen obtendrán un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el precio de venta al público del vehículo CERO KILOMETRO (0 KM.).
- Art. 5º - A los fines previstos en el presente régimen las personas que optaren por realizar una operación de compraventa con los beneficios del sistema deberán dar de baja sus vehículos usados, obteniendo un certificado de los Registros Seccionales de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA y luego deberán entregar el vehículo ante los concesionarios oficiales o ante los centros habilitados para su desguace y la destrucción, quienes intervendrán el certificado haciendo constar la recepción del mismo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- Art. 6º - Los vehículos usados que podrán ser dados de baja Del Registro de conformidad con la presente ley serán aquellos de una antigüedad mayor de VEINTE (20) años desde el patentamiento.
- Art. 7º - El descuento que deberán realizar los concesionarios oficiales de las terminales automotrices que adhirieran al presente régimen, se solventará de la siguiente forma:
- c) En un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mediante una asignación directa del FONDO DE RENOVACION PARQUE AUTOMOTOR PESADO Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA creado en el artículo 2 de la presente ley;
 - d) un bono de crédito fiscal emitido por la Autoridad de Aplicación, por un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del descuento efectivamente realizado.
- El bono creado en el inciso b) podrá ser utilizado por los concesionarios o por las terminales automotrices para el pago de impuestos nacionales ante ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- Art. 8º- El certificado de desguace y destrucción cedido por la autoridad competente sólo podrá utilizarse para la compraventa de un vehículo nuevo de fabricación nacional.
- Art. 9º- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, que dictará las normas reglamentarias que fueran necesarias para su puesta en marcha, cumplimiento y supervisión.
- Art. 10º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

en el presente proyecto de ley intentamos incentivar la renovación del parque automotor pesado de nuestro país, como así también la maquinaria agrícola, para ello se crea un fondo, el cual tiene por objetivo financiar en parte los gastos que requiera esta iniciativa.

Tenemos la concepción de que el nuestro es un país sumamente extenso y que gran parte de la producción argentina se traslada en rutas a través de camiones. Muchos vehículos pesados que actualmente circulan, principalmente en época de cosecha de cereales, tienen bastantes años y carecen de avances tecnológicos que les permitan desde mejorar la distancia de frenado, hasta reducir las emisiones de CO₂, cuestiones que están presentes en unidades más modernas. Además, las reiteradas averías y los sistemas defectuosos de contención de carga, hacen que se retrase la distribución a puerto del cereal y aumente significativamente la congestión de las principales arterias que conducción a las terminales portuarias de nuestro país.

Renovar la flota de transporte pesado significa que las mercaderías lleguen de forma más rápida y segura a nuestros puertos, además que es un aliciente a la golpeada industria automotriz.

La mecánica que proponemos en esta iniciativa es simple: quien entregue un vehículo de más de 20 años, tendrá un beneficio del 20% de descuento en la compra de un camión o maquinaria agrícola nueva.

Por otro lado, el incentivo al recambio de maquinaria agrícola, también tiene por fin aumentar la producción y darle mayor tecnología al campo argentino. Si bien, muchos productores utilizan maquinaria con algunos años de uso, en ciertas ocasiones las roturas o avería que estas pueden tener generan un retraso en el tiempo de cosecha el cual puede hasta llegar a derivar en la pérdida de un importante porcentaje de granos. Así también, la falta de tecnología y los elementos deficientes también generan una pérdida en la efectividad de la recolección de semillas.

Ambos incentivos traen aparejado otro objetivo, que es darle un incentivo a la industria pesada nacional, la cual desde hace años y con la pandemia de por medio se ha visto sumamente comprometida.

Por los motivos expuestos, pido el acompañamiento de mis pares para dar aprobación al presente proyecto de ley.